

Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 335.962.268 pesetas correspondientes a premios de primera categoría del concurso 8/1989, celebrado el día 23 de febrero, próximo pasado y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 16/1989, que se celebrará el día 20 de abril de 1989.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

7538 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de marzo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8608, donde dice: «2.2. La amortización de los títulos se hará a los diez años de la fecha de emisión, ...», debe decir: «2.2. La amortización de los títulos se hará a los diez años de la fecha de cierre del período de suscripción, ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7539 *ORDEN de 10 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil contra resolución de este Departamento, sobre impugnación de convocatoria de concurso, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo González Gil contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden de 28 de abril de 1986, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 15 de noviembre de 1985, resolutoria de concurso de méritos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7540 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 27 de enero de 1989, sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en las zonas de urgente reindustrialización de Barcelona, Cádiz, Vigo-Ferrol, Madrid y Nervión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, del día 17 de marzo de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 7507, anexo I, en la columna de «Empresas», donde dice: GV 135 Dictino Gómez Lago», debe decir: «GV 135 Dictino Gómez Gago».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7541 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.520 (apelación número 1.301/1986), interpuesto contra «Cecsa, Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración, representada por el Letrado del Estado, contra sentencia dictada en 16 de junio de 1986 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre sanción por demora en cumplimiento del contrato de suministro; apareciendo como parte apelada «Cecsa, Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, bajo dirección de Letrado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Cecsa, Suministros Electrónicos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Jáuregui, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.520 con fecha 16 de junio de 1986 a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia, declarando en su lugar ser conforme a derecho la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dictada por delegación ministerial el 4 de abril de 1984, a que la meritada sentencia apelada se refiere; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

7542 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para asignar ayudas al estudio a alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.*

Esta Secretaría General de Turismo, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1989, vistos los convenios de cooperación en materia de turismo suscritos por España con distintos países extranjeros, ha resuelto convocar concurso de méritos para asignar becas a alumnos extranjeros que cursen en nuestro país enseñanzas turísticas.

La presente convocatoria se regirá de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Características de las ayudas.*—Todas las ayudas se otorgarán para enseñanza oficial (con asistencia obligatoria a las actividades lectivas):

1.1 *Becas de especialización:* Podrán optar a las mismas quienes ya posean el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o título extranjero de turismo de nivel equivalente. Deberá asimismo acreditarse el dominio de una lengua extranjera (inglés, francés o alemán).

Estarán dotadas con la cantidad de 590.000 pesetas brutas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio).

1.2 *Becas para estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:* Podrán optar a las mismas quienes acrediten haber cumplimentado todos los requisitos necesarios para acceder a estudios universitarios en España y acrediten un nivel medio de conocimientos de una lengua extranjera (inglés, francés o alemán).

Estarán dotadas con la cantidad de 472.500 pesetas brutas por curso académico pagaderas por trimestres vencidos (diciembre, marzo y junio).

1.3 Bolsas de estudios monográficos: Podrán optar a las mismas quienes, estando en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, equivalente o superior debidamente homologables, sean seleccionados para asistir a cursos o seminarios de carácter monográfico o específico sobre turismo que organicen e impartan instituciones españolas y cuya duración no exceda de sesenta días.

Estarán dotadas con la cantidad de 210.000 pesetas brutas como máximo, siendo su cuantía prorrateable de acuerdo con la duración del curso o seminario y pagaderas previa certificación de asistencia y aprovechamiento del curso.

1.4 Ayudas para gastos de viaje y matriculación: A los beneficiarios de las ayudas descritas en los apartados anteriores podrán otorgarse, por una sola vez en cada anualidad, y previa justificación documental de gastos efectuados, ayudas suplementarias para los gastos de viaje, así como para los de matriculación, hasta 85.000 pesetas en total.

1.5 Seguro personal: A todos los beneficiarios de estas ayudas que no sean titulares de seguros de enfermedad y accidentes válidos en España, la Secretaría General de Turismo facilitará una póliza del Seguro Turístico Español de duración igual a la del curso para el que le haya sido concedida la beca o bolsa.

Segunda. *Número de becas y bolsas.*—Se concederán hasta 18 becas de especialización, hasta 36 becas para cursar estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y hasta nueve bolsas de estudios monográficos.

Los créditos no comprometidos en un determinado tipo de ayudas serán acumulables a cualesquiera de los otros tipos.

Tercera. *Período de concesión.*—3.1 Las becas se concederán para el curso académico comprendido entre el 1 de octubre de 1989 y el 30 de junio de 1990.

3.2 Las bolsas se concederán para actividades monográficas que tengan lugar desde la fecha de vigencia de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 1990.

3.3 Los beneficios derivados de la concesión de estas ayudas podrán ser anulados en cualquier momento de su vigencia por incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, inadecuado rendimiento académico, ser convicto de conducta dolosa, etc., circunstancias que en todo caso serán valorables por la Secretaría General de Turismo, quien podrá exigir la devolución de las ayudas abonadas.

Cuarta. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán dominar el idioma español, ser mayores de dieciocho años, no residentes en España, estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones o requisitos académicos exigibles para cada tipo de ayuda, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que condicione sus actividades o rendimiento y no hallarse incurso en causas civiles o penales o inhabilitados en el ejercicio de sus derechos civiles.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la matriculación en el curso elegido.

Quinta. *Solicitudes:*

5.1 Solicitud de concesión inicial: Los interesados deberán dirigir solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, indicando el tipo de ayuda al que opta, declarando conocer la totalidad del contenido de la Resolución por la que se convocan las ayudas, reunir los requisitos exigidos y ser ciertos los datos indicados y auténticos los documentos aportados.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en las representaciones españolas en el extranjero (Embajadas, Consulados, Oficinas Españolas de Turismo, o en la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Política Turística). Deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Dos fotografías tipo pasaporte (de al menos 4 x 3 centímetros) firmadas al dorso por el peticionario.

b) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios para la obtención del título académico máximo alegado, en original y fotocopia compulsada por la autoridad académica competente.

c) Certificación de la equivalencia de los estudios propios con el nivel exigible en cada tipo de ayuda.

d) Certificación de los estudios de idiomas realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzados.

e) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni estar afectado por limitación física o psíquica que condicione su actividad o rendimiento.

f) Fotocopia del documento de identidad o pasaporte del solicitante.

g) Para los no hispanoparlantes, documento que acredite el conocimiento del idioma español.

h) Currículum vitae del solicitante, acompañado de cuantos informes o documentos puedan avalarlo, a juicio del solicitante. Entre dichos informes se valorará el de la Administración Turística del país de origen del solicitante sobre la conveniencia de acceder a lo solicitado y cualesquiera otros expresivos de la experiencia profesional del solicitante.

i) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras becas, ayudas o remuneraciones con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales. Los documentos expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legítima.

5.2 Solicitud de ampliación de la vigencia de las ayudas: Las solicitudes de beca para los siguientes cursos de los estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de quienes ya se benefician en la actualidad de esta ayuda se formalizarán mediante la simple presentación de instancia acompañada de certificación acreditativa de las calificaciones finales del curso.

Sexta. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes podrán ser presentadas en las Embajadas y Consulados de España, Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, Registro General de la Secretaría General de Turismo o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será:

6.1 Hasta el 30 de junio, para las solicitudes de beca de curso de especialización (1.1).

6.2 Hasta el 15 de julio, para las solicitudes de beca para cursar estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (1.2) tanto para primera adjudicación como para ampliación de vigencia a sucesivas anualidades.

6.3 Hasta noventa días antes de la fecha límite de inscripción en el curso o seminario, para las solicitudes de bolsa de estudios monográficos (1.3).

Séptima. *Proceso de selección.*—Llevará a cabo la selección de candidatos una Comisión formada por el Director General de Política Turística como Presidente y el Subdirector general de Coordinación Turística y Director de la Escuela Oficial de Turismo como vocales. Un funcionario de la Sección de Cooperación bilateral actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento de expertos en cualquier fase del proceso de selección. La Comisión elevará al Secretario general de Turismo una relación ordenada de aquellos candidatos que puedan ser becados.

Para cada uno de los cursos o seminarios monográficos para los que sean solicitadas becas se celebrará sesión de Comisión y se elevará relación de candidatos a ser becados.

Serán en todo caso desestimadas las solicitudes presentadas fuera de plazo, cuyas declaraciones se comprueben son inexactas y las que no vengan acompañadas de los documentos señalados en la base quinta o éstos fueran incompletos.

Octava. *Régimen académica.*—Resuelto el proceso de selección, se comunicará el resultado a los seleccionados, a través de la representación española en su país de residencia, en los casos de concesión inicial, o directamente a los mismos, en los casos de ampliación de vigencia.

Los becarios deberán abonar a su costa los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los de estancia en España, matrícula o inscripción y, en su caso, de escolaridad en los diversos Centros, libros y demás material didáctico, viajes interiores y otros gastos académicos y personales.

Los becarios deberán matricularse en el Centro correspondiente dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos para ingreso en cada Centro. El documento acreditativo de la matriculación se remitirá de inmediato a la Subdirección General de Coordinación Turística. Sin este requisito no se abonará la beca. Para las bolsas de estudios será además necesaria la certificación de asistencia y aprovechamiento al curso.

Dado su carácter formativo y docente, la concesión de estas ayudas no implica relación laboral o administrativa entre la Secretaría General de Turismo y el beneficiario.

La adjudicación de estas ayudas crea incompatibilidad con cualquier otro trabajo, beca o ayuda remunerados con cargo a fondos públicos españoles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

7543

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1989, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas para la convalidación del título de Técnico de Empresas Turísticas por el Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77 de 31 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9386, en la base cuarta, donde dice: «El plazo de presentación de instancias expira el día 12 de abril de 1989», debe decir: «El plazo de presentación de instancias expira el 21 de abril de 1989».